
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONSULTA PÚBLICA

NORMATIVA PARA REGULAR Y CONTROLAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A FIN DE PROTEGER A LOS CELÍACOS Y PERSONAS SENSIBLES AL GLUTEN

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.934 de fecha 29 de junio de 2016 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, resolución signada con el número 300, de fecha 22 de junio de 2016, mediante la cual se ordena el inicio del proceso de consulta pública del proyecto de resolución de “Normativa para regular y Controlar los Productos Alimenticios a fin de Proteger a los Celíacos y personas Sensibles al Gluten” en relación a los controles sanitarios, educación y la información obligatoria alimentaria.

La resolución se aplicará a los establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento, preparación de alimentos para ser consumidos en el mismo local o en sitios diferentes y otros expendios en el caso de que sus actividades conciernen a la información alimentaria que necesitan los celíacos o personas sensibles al gluten.

El fabricante, el comercializador y quienes intervengan en la comercialización de alimentos serán responsables, en su área respectiva, de cumplir con los requisitos establecidos en el instrumento que se prepara.

Los establecimientos de consumo inmediato, que ofrecen alimentos sin etiquetar para la venta final, deben informar obligatoriamente la presencia o no de gluten en los alimentos que comercializan al consumidor final (artículo 7).

Los productos alimenticios que se elaboren, transporten, almacenen, comercialicen y se consuman en establecimientos, deben cumplir con las regulaciones sanitarias establecidas, que minimicen el riesgo de contaminación cruzada con gluten en alimentos que no deben contenerlos (artículo 9).

El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria llevará un registro de las empresas que comercialicen, importen y fabriquen productos alimenticios libres de gluten y asimismo realizará los mecanismos de vigilancia y control correspondientes (artículo 10).

Los productores, importadores, o cualquier otra persona natural o jurídica que comercialice productos alimenticios libres de gluten, deben realizar campañas de difusión, publicidad y promoción identificando la publicidad y difusión con la indicación en la leyenda de “Libre de Gluten”. Si la forma de difusión, publicidad o promoción lo permite, la leyenda debe ser informada visual y sonoramente (artículo 11).

En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones se aplicarán las medidas cautelares y/o sanciones administrativas a que hubiere lugar, según la naturaleza y gravedad de la falta (artículo 15).

Se fijan los siguientes parámetros para la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

1.- El texto del proyecto será publicado en el portal web: www.sacs.gob.ve a los fines del conocimiento por parte de todos los ciudadanos, instituciones, gremios, asociaciones, partes interesadas o entidades que deseen participar en el proceso de consulta.

2.- Las observaciones, comentarios y sugerencias deberán ser enviadas por escrito a la siguiente dirección: Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección General de Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, ubicada en Centro Simón Bolívar, edificio Sur, Portal Municipal, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas, Venezuela, Código Postal 1010, Caracas. Teléfono 0212 4080502, Fax: 0212 4080505 o a través del Correo Electrónico: consultapublica_sacs@mpps.gob.ve.

4.- El proceso de consulta pública se extenderá por un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, tiempo en el cual los interesados presentarán las observaciones, comentarios y sugerencias que estimen convenientes respecto al articulado propuesto.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 4 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/junio/2962016/2962016-4618.pdf#page=15>

29 de junio de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*